



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GALICIA. ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.

Anuncio

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia por el que se somete a Información Pública la modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP) y la solicitud de la Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del PROYECTO MODIFICADO abril 2023 de la instalación «Parque Eólico Santuario», de 161 MW de potencia instalada, sus accesos y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Xermade, Vilalba y Guitiriz en la provincia de Lugo y As Pontes de García Rodríguez en la provincia de A Coruña, promovido por la mercantil «ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. (unipersonal)».CÓDIGO PEol-422 .

La los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125, 126, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que si regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si somete al trámite de información pública, de forma conjunta, la modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP) y la solicitud de la Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del PROYECTO MODIFICADO abril 2023 de la instalación «Parque Eólico Santuario», de 161 MW de potencia instalada, sus accesos y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Xermade, Vilalba y Guitiriz en la provincia de Lugo y As Pontes de García Rodríguez en la provincia de A Coruña.

Órgano competente, la los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, la los efectos del trámite de Información Pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en A Coruña, situada en la Delegación del Gobierno en Galicia, Plaza de Ourense, núm. 11, C.P. 15003, A Coruña.

Promotor-peticionario: ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. (unipersonal), con C.I.F. B61234613, y domicilio social en c/ Ribera del Loira, núm. 60, C.P. 28042, Madrid.

Objeto de la solicitud: Modificación de la Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del PROYECTO MODIFICADO abril de 2023 (código GRE.EEC.R.99.ES.W.14492.00.001.00 y núm. visado 20231319) de la instalación «Parque Eólico Santuario», de 161 MW de potencia instalada, sus accesos y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Xermade, Vilalba y Guitiriz en la provincia de Lugo y As Pontes de García Rodríguez en la provincia de A Coruña.

Términos municipales afectados: Xermade, Vilalba y Guitiriz en la provincia de Lugo y As Pontes de García Rodríguez en la provincia de A Coruña, este último afectado únicamente por la infraestructura de evacuación.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha formulado Declaración de Impacto Ambiental (LA DICE) del proyecto del «Parque Eólico Santuario», de 180 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación asociada, mediante Resolución de fecha 20 de enero de 2023, en la que si establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que si debe desarrollar te lo dice proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Te la dice Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero de 2023.

El 17 de abril de 2023 la Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar, a «ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. (unipersonal)», la Autorización Administrativa Previa (AAP) para el «Parque Eólico Santuario», de 161MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación. Te la dice Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril de 2023.

Como consecuencia de las condiciones que establece la Resolución por la que se formula la DIA, de fecha 20 de enero de 2023; condiciones en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el promotor-peticionario ha incorporado modificaciones en el proyecto tales que no cumplen todas las condiciones detalladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000. Por lo tanto, el PROYECTO MODIFICADO abril 2023, que resulta, requiere una nueva autorización administrativa previa, siendo de aplicación los artículos 125, 126 y 127 del Real Decreto 1955/2000.

El 11 de mayo del 2023, considerando lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto 1955/2000, el promotor-peticionario ha presentado, ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia, solicitud dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para que se realice un nuevo trámite de Información Pública y consultas, en los términos previstos en los artículos 125, 126, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000 y en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, al objeto de que dicha Dirección General de Política Energética y Minas modifique la Autorización Administrativa Previa (AAP) y otorgue Autorización Administrativa de Construcción (AAC) al PROYECTO MODIFICADO abril 2023 de la instalación, a los efectos y según lo previsto en los artículos 128 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000.

Advertida por el promotor-peticionario una errata en el texto de los documentos técnicos del PROYECTO MODIFICADO abril 2023, en concreto en la transcripción de la coordenada del aerogenerador S-15, el 13 de junio del 2023 ha presentado ANEXO de fe de erratas suscrito por el técnico competente redactor del proyecto original, así como nueva DECLARACIÓN RESPONSABLE del mismo, con el objeto de subsanar lo indicado.

Características generales del PROYECTO MODIFICADO abril 2023 de la instalación «Parque Eólico Santuario», de 161 MW de potencia instalada, sus accesos y su infraestructura de evacuación:

1. Parque Eólico Santuario, de 161 MW de potencia nominal, integrado por veintitrés (23) aerogeneradores. La ubicación de los aerogeneradores proyectados será la especificada en la siguiente tabla mediante coordenadas UTM (ETRS89 Huso 29N):

Nº AEROGENERADORES	X	Y
S-02	595.460	4.804.037
S-03	595.450	4.803.258
S-04	595.074	4.802.279
S-05	594.432	4.802.031
S-06	593.945	4.804.135
S-07	593.569	4.803.249
S-08	592.524	4.802.504
S-09	593.059	4.802.517
S-10	593.622	4.801.927
S-13	593.371	4.799.564
S-14	594.219	4.798.983
S-15	595.223	4.798.950
S-16	595.263	4.797.275
S-17	593.662	4.796.150
S-18	594.098	4.795.660
S-19	594.063	4.794.986

S-20	594.442	4.794.485
S-21	594.314	4.793.793
S-22	594.818	4.793.104
S-23	596.057	4.794.519
S-24	596.311	4.793.541
S-25	596.522	4.792.923
S-40	595.276	4.804.950

La evacuación de la energía eléctrica generada por los aerogeneradores se realizará a través de doce (12) líneas subterráneas de 33 kV que conectarán el parque eólico con la subestación elevadora SEP Santuario 33/220 kV.

2.- Subestación Elevadora SEP Santuario 33/220 kV, que cuenta con una (1) posición de línea a 220 kV, una (1) posición de transformación de 200 MVA y las infraestructuras auxiliares.

3.- La Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT) a 220 kV, que conecta la subestación Elevadora SEP Santuario 33/220 kV con la subestación SEP Colectora As Pontes 220/400 kV (qué ha sido autorizada en el expediente PEol-421 «PE Tesoro»). La línea consta de 10,9 kilómetros, cuenta con cuarenta y uno (41) apoyos (numerados del 41 al 1) y sus características principales son:

- o Sistema: corriente alterna trifásica.
- o Tensión nominal: 220 kV.
- o Configuración: Simple circuito

4.- En la subestación SEP Colectora As Pontes 220/400 kV, que ha sido autorizada en el expediente PEol-421 «PE Tesoro», se prevé la instalación de los siguientes elementos específicos:

- o Una posición de llegada de la línea aérea de alta tensión a 220 kV.

5.- Presupuesto de ejecución material: 169.159.596,16 euros.

Lo anteriormente expuesto se hace público para conocimiento general, y especialmente de los interesados y afectados, para que puedan ser examinados los documentos técnicos del PROYECTO MODIFICADO abril 2023 de la instalación «Parque Eólico Santuario», de 161 MW de potencia instalada, sus accesos y su infraestructura de evacuación.

Podrán presentarse las alegaciones e informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, (Órgano: Delegación del Gobierno en Galicia- Área Funcional de Industria y Energía", código DIR3; EA0040576), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (AAPP). Las alegaciones e informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confiere con carácter general a las personas físicas el derecho de elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o en él, salvo que estén obligadas a ello.

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Galicia, Plaza de Ourense, n.º 11, A Coruña, C.P. 15003. La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 981 98 95 59 o enviando un correo electrónico a industria.acoruna@correo.gob.es.

El PROYECTO MODIFICADO abril 2023 de la instalación podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/0460e2ab3e297aff011e1ce6b368ed66a0cd7143>

El ANEXO de fe de erratas citado podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/c288700ac7bb9cd1cf87bffd4e3fc8a765c0e799>

La DECLARACIÓN RESPONSABLE de fe de erratas citada podrá ser consultada a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/c115ecef9268af45b051d5dc200f69477d985df5>

También se podrá consultar en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Galicia en "Procedimientos de información pública" dentro del apartado "Proyectos, Campañas e Información".

https://mpt.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/galicia/proyectos-ci/informacion_publica/instalaciones_electricas.html

Todas las alegaciones e informes incluirán necesariamente el número de expediente PEol-422 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

A Coruña, 16 de junio de 2023.- El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Javier Filgueira Rodríguez.

R. 1889

AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

Concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, en este Ayuntamiento:

Las plazas que se convocan son las siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO		
DENOMINACIÓN DE La PLAZA	Nº VACANTES	TURNO DE ACCESO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CONCURSO. D.La. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2023 se proponen el nombramiento a favor de:

NIF	Identidad del Aspirante	Puntos Obtenidos
76****15T	SOBRADO SALADO, DORIS	100,00

La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria, en concreto en las bases segunda y tercera, y además:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las funciones para desempeñar.
- Declaración jurada de no ser separada del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.
- En el caso de tener la condición de discapacitados deberá presentar la certificación acreditativa del grado de discapacidad, teniendo facultad la entidad para solicitarle al órgano competente la compatibilidad para lo desempeño funcional de la plaza/puesto/empleo.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de esta misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida, o si de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Contra a presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación

del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o ,a su elección, lo que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Antas de Ulla, 16 de junio de 2023.- El alcalde en funciones, Javier Varela Pérez.

R. 1901

Anuncio

Concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, en este Ayuntamiento:

Las plazas que se convocan son las siguientes:

PERSONAL LABORAL FIJO		
DENOMINACIÓN DE La PLAZA	Nº VACANTES	TURNO DE ACCESO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO SERVICIOS SOCIALES	1	CONCURSO. D.La. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2023 se proponen el nombramiento a favor de:

NIF	Identidad del Aspirante	Puntos Obtenidos
76****49J	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ALICIA	100,00

La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria, en concreto en las bases segunda y tercera, y además:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las funciones para desempeñar.
- Declaración jurada de no ser separada del servicio de las administraciones públicas y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas en la legislación vigente.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria.
- En el caso de tener la condición de discapacitados deberá presentar la certificación acreditativa del grado de discapacidad, teniendo facultad la entidad para solicitarle al órgano competente la compatibilidad para lo desempeño funcional de la plaza/puesto/empleo.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de esta misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación requerida, o si de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Contra a presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o ,a su elección, lo que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo

hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo iso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Antas de Ulla, 16 de junio de 2023.- El alcalde en funciones, Javier Varela Pérez.

R. 1902

BEGONTE

Anuncio

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA La SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL: BRIGADA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS AÑO 2023.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, se aprobaron las bases que regirán la selección - en régimen laboral temporal y mediante concurso - oposición - de 1 Jefe de Brigada, 3 Peones de Brigada y 1 Peón-Conductor para la constitución en el municipio de una/una Brigada de Prevención y Defensa contra Incendios Forestales para este año. Las dichas bases están la disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento (www.concellodebegonte.es) y en el Tablero municipal de anuncios, siendo el plazo de presentación de solicitudes de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Begonte, a 19 de junio de 2023.- El Alcalde-Presidente, José Ulla Rocha.

R. 1913

GUITIRIZ

Anuncio

Exposición pública Cuenta General 2022

EXPEDIENTE NÚMERO: 425/2023

Formada y rendida la Cuenta General correspondiente al presupuesto 2022, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el 14 de junio de 2023, se exponen al público con los documentos que la justifican, en la Secretaría de esta Corporación, durante 15 quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 212 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Guitiriz, 16 de junio de 2023.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 1903

LÁNCARA

Anuncio

De conformidad con el decreto de 19 de junio de 2023 hacer pública la convocatoria para selección de personal laboral temporal para prevención y defensa contra incendios forestales en el marco del "Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Medio Rural y el Ayuntamiento de Láncara para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de medios de prevención y defensa, cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural":

- Un jefe de brigada.
- Un peón conductor
- Tres peones
- Tres conductores de VMB
- Un tractorista

La convocatoria y las bases aprobadas están colgadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Láncara en la

siguiente dirección <http://lancara.sedelectronica.gal>.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación.

Láncara, 19 de junio de 2023.- El alcalde, Darío La. Piñeiro López.

R. 1919

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 053 de 4 de marzo de 2019, fueron publicadas las "BASES Y CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA La REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL área DE REHABILITACIÓN INTEGRAL EN EL MARCO DEL ACUERDO DE La COMISIÓN BILATERAL CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL área DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CONJUNTO HISTÓRICO Y ZONAS DE RESPECTO DE MONFORTE DE LEMOS (LUGO) 11.ª FASE, EN La COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018 - 2021" (Aprobadas por Resolución de la Alcaldía el 25 de febrero de 2019).

Tras las subvenciones concedidas en dicho marco, queda un remanente de crédito para esta finalidad. Es por eso que en base a las mismas condiciones y requisitos publicados en el BOP de Lugo del 04/03/2019, se abre un nuevo plazo de solicitudes desde el día de la publicación de este anuncio en el BOP ata el día 17 de julio de 2020, ambos incluidos.

Finalizado el nuevo plazo para solicitudes de dichas subvenciones publicado en el BOP de Lugo Nº 159 de 13 de julio de 2020, vuelve a quedar un remanente de crédito para esta finalidad. Es por eso que en base a las mismas condiciones y requisitos que figuran en el BOP de Lugo del 04/03/2019, se abre un nuevo plazo de solicitudes de siete días naturales desde el día de la publicación de este anuncio en el BOP.

Una vez finalizado el tercer plazo para las solicitudes de las subvenciones de la fase 11 de la ARI, publicado en el BOP de Lugo Nº 299 de 31 de diciembre de 2022, sigue quedando remanente de crédito para las subvenciones de la citada fase 11 de la ARI de Monforte de Lemos. Es por eso que en base a las mismas condiciones y requisitos publicados en el BOP de Lugo del 04/03/2019, se abre un cuarto plazo de solicitudes de quince días naturales desde el día de la publicación de este anuncio en el BOP.

Monforte de Lemos, 16 de junio de 2023.- El ALCALDE, José Tomé Roca.

R. 1904

AS NOGAIS

Anuncio

CORRECCIÓN DE ERRORES

Primero.- Visto lo dispuesto en la resolución de Alcaldía de fecha 14/06/2023, 2023-0183, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de un limpiador de las instalaciones de las piscinas municipales, mediante concurso-oposición.

Segundo.- Advertido un error material en el anuncio publicado en el BOP nº 140, de 20 de junio de 2023, relativo a la convocatoria de las bases referentes a la plaza de limpiador de las instalaciones de las piscinas municipales, mediante concurso-oposición.

Tercero.- Visto lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según la cual "las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no hubiera transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención en la permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

A la vista de cuanto antecede, **RESUELVO:**

Punto Único.- Corregir el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, nº 140, de 20 de junio de 2023, **donde dice:**

De acuerdo con la resolución de Alcaldía dictada el día 3 de abril de 2023, nº 2023-0085 y 2023-0087, se aprobaron las bases específicas para la selección mediante el sistema de concurso-oposición y posterior

contratación de cuatro personas para los puestos de peón de obras públicas (4), al amparo del Plan Único de Cooperación de los Ayuntamientos 2023, de la Diputación Provincial de Lugo (Refuerzo del Empleo).

Duración del Contrato: Seis meses.

Plazo de presentación de solicitudes: en los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP.

Más información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en la página web www.concelloasnogais.es y en el tablero de edictos del Ayuntamiento de As Nogais.

Este proceso selectivo está **exento de tasas**.

Debe decir:

De acuerdo con la resolución de Alcaldía dictada el día 14 de junio de 2023, nº 2023-0183, se aprobaron las bases específicas para la selección mediante el sistema de concurso-oposición y posterior contratación de una persona para el puesto de personal para la limpieza de las piscinas municipales.

Duración del Contrato: Dos meses.

Plazo de presentación de solicitudes: en los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP.

Más información en las bases específicas de la convocatoria que podrán ser consultadas en la página web www.concelloasnogais.es y en el tablero de edictos del Ayuntamiento de As Nogais.

Este proceso selectivo está **exento de tasas**.

As Nogais, a 20 de junio de 2023.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 1918

POL
Anuncio

PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO DEL REGLAMENTO EN EL B.O.P.

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 1 de marzo de 2023, referido a la aprobación provisional del Reglamento especial de honras y distinciones del Ayuntamiento de Pol publicado en el BOP con fecha 13 de marzo de 2023.

No habiendo sido presentada ninguna reclamación y una/una vez transcurrido el período de exposición pública, el dicho acuerdo se elevan a definitivo, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento especial de honras y distinciones, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante lo Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con sede en A Coruña, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al del la publicación de este acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Pol, a 28 de abril de 2023.- El Alcalde, Lo leí Rodríguez Ónega.

REGLAMENTO DE HONRAS Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POL

TÍTULO I

De las distinciones honoríficas

ARTÍCULO 1.

1. Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de concesión de honras y distinciones municipales a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras del dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 186 al 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2. Las distinciones que podrá conceder el Ayuntamiento de Pol para premiar méritos y servicios extraordinarios son las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.

- Título de Hijo Adoptivo.
- Medallas de oro y plata .
- Título de Cronista Oficial.
- Denominación de calles, plazas o edificios y espacios públicos.

3. Todas las distinciones tienen un carácter exclusivamente honorífico, sin que otorguen ningún derecho económico o administrativo.

Principios y criterios que deben regir las distinciones honoríficas

ARTÍCULO 2.

1. Para la concesión de todas las distinciones honoríficas que quedan enumeradas, el Ayuntamiento de Pol observará las normas reglamentarias que se establecen en este Reglamento.
2. La intención municipal de valorar en el alto grado las concesiones honoríficas que son objeto de este Reglamento, conduce a regular que su número sea limitado, en atención a los principios de ejemplaridad y estímulo de las acciones reconocidas.
3. Los criterios que informarán a los expedientes instruidos al efecto, se basarán en el reconocimiento público de conductas, y en concreto se tendrán en cuenta los siguientes valores: fidelidad, ejemplaridad, honestidad, generosidad, sabiduría, valor, todos ellos puestos en relación con el servicio público.

TÍTULO II

De los títulos de Hijo /a Predilecto/a y de Hijo /a Adoptivo/a

ARTÍCULO 3.

1. La concesión del título de Hijo /a Predilecto/a solo podrá recaer en quien, naciendo en Pol, destacaran de forma extraordinaria, sea por sus calidades o méritos o por los servicios prestados en beneficio u honra del Ayuntamiento de Pol.
2. La concesión del título de Hijo /a Adoptivo podrá otorgarse a personas que, sin nacer en Pol, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.
3. Tanto el título de Hijo /a Predilecto/a cómo lo de Hijo /a Adoptivo/a podrán concederse a título póstumo a quién reúna las condiciones y méritos mencionados.

ARTÍCULO 4.

1. La concesión de los títulos de Hijo /a Predilecto/a y de Hijo /a Adoptivo/a será acordada por unanimidad del Ayuntamiento Pleno, previo expediente instruido al efecto, en el que deberán acreditarse los méritos que justifiquen estas honras, la propuesta del Alcalde-Presidente.
2. La Corporación municipal señalará la fecha de la celebración de la sesión plenaria extraordinaria en la que se concederá la distinción honorífica.
3. Los títulos se extenderán en pergamino artístico, la cal contendrá de manera muy sucinta los méritos que motivan y justifican su concesión y la leyenda "Hijo Predilecto/a" o "Hijo/a Adoptivo/a", según proceda.

ARTÍCULO 5.

1. Las personas a quién se conceda los títulos de Hijo /a Predilecto/a o Hijo /a Adoptivo/a de Pol, previa invitación oficial, tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en las solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ellos les esté señalado.
2. Estas distinciones tienen carácter vitalicio y no podrá superar la cifra de cinco, para cada título, mientras vivan los distinguidos, salvo casos excepcionales, en los que a concesión del título deberá ser acordada por unanimidad de la Corporación.

TÍTULO III

De las medalla del Ayuntamiento de Pol

ARTÍCULO 6.

1. La Medalla del Ayuntamiento de Pol es una recompensa municipal creada para premiar o reconocer los méritos extraordinarios que concurran en personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras por prestar servicio o dispensado honras o beneficios o sociales a Pol.
2. Estas medallas podrán ser concedidas a título póstumo dentro del año siguiente al del fallecimiento del distinguido.
3. Se establecen tres categorías: oro, plata y bronce

4. Para determinar en cada caso el origen de la concesión y la categoría de la medalla para otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honra de Pol y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre a calidad de los méritos sobre el número de los mismos.

ARTÍCULO 7.

1. La Medalla del Ayuntamiento de Pol tendrá la forma del Escudo del Ayuntamiento, la cual figurará grabado en el anverso. En el reverso se hará constar el nombre de la persona distinguida y la fecha de otorgamiento .

2. Con el objetivo de que a concesión de las medallas no se devalúe, no se podrá conceder al año más de una medalla.

ARTÍCULO 8.

1. El acuerdo para la concesión de la medalla se adoptará en sesión plenaria por unanimidad, previa apertura de un expediente en el que se recojan los méritos. La concesión caducará cuando fallezca el distinguido.

2. Cuando la concesión de las medallas recaiga en funcionarios y empleados municipales habrá que aplicar, además de las normas recogidas en este reglamento, las que figuren en la legislación vigente sobre funcionarios y empleados de la Administración local.

3. En caso de que se concedan a personas o entidades extranjeras será preciso la autorización del Ministerio de las Administraciones Públicas, previo informe del Ministerio de Asuntos Exteriores.

4. Las medallas serán otorgadas en un acto solemne, en la fecha que señale el Ayuntamiento, acompañadas del correspondiente diploma e insignia de solapa .

TÍTULO IV

Título de Cronista Oficial

ARTÍCULO 9

1. El título de Cronista Oficial de Pol reconoce la labor de las personas que realizaran estudios, investigaciones o editado alguna publicación relacionados con el municipio y mantengan vinculación con el Ayuntamiento.

2. El nombramiento de Cronista Oficial se acordará por unanimidad del Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, previo expediente instruido a tal efecto, en el que deberá acreditarse la vinculación permanente de dicha persona con Pol y los trabajos que se desarrollaron.

3. La concesión de esta distinción tendrá lugar en el transcurso de una sesión plenaria extraordinaria convocada al efecto, en la que el Alcalde entregará al distinguido un pergamino artístico acreditativo del reconocimiento y un distintivo de solapa .

ARTÍCULO 10.

1. El Título de Cronista Oficial de Pol es una distinción puramente honorífica, por lo que no trae consigo ninguna compensación económica.

2. Esta distinción tendrá carácter vitalicio. Con todo, podrá cesar por decisión propia o por acuerdo plenario y previa instrucción de expediente por causa de indignidad para el título.

3. No se podrá conceder más de una distinción al año y la cifra de cronistas del Ayuntamiento no podrán ser superior a cuatro .

TÍTULO V

Denominación de calles, edificios públicos y monumentos

ARTÍCULO 11.

1. Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividad especiales realizados a favor de Pol, o por su relevancia indiscutible en los ámbitos culturales, sociales, científicos, deportivos o análogos.

2. La denominación se otorgará por el Ayuntamiento Pleno, previa aprobación por unanimidad.

3. En el acuerdo de otorgación, cuando se trate de denominaciones con el nombre de una personalidad viva, se facultará al Ilustrísimo Alcalde para fijar la fecha en la que, en acto público, el distinguido procederá a descubrir la placa de la honra concedida.

ARTÍCULO 12.

La concesión de placas, diplomas, inscripciones y otro tipo de regalos institucionales, con carácter honorífico, de reconocimiento o de agradecimiento, será acordada por unanimidad del Ayuntamiento Pleno, previo expediente

instruido al efecto, en el que deberá acreditarse los méritos que justifiquen estas honras, la propuesta del Alcalde-Presidente.

TÍTULO VI

De la declaración de Luto Oficial.

ARTÍCULO 13.

El Sr. Alcalde, mediante Decreto del que se dará cuenta el Pleno, podrá acordar la declaración de luto oficial en el Ayuntamiento cuando sucedan hechos que aconsejen esta decisión. En estos casos, las banderas de todos los edificios públicos ondearán a media asta y llevarán colgado un crespón de color negro.

TÍTULO VII

Del procedimiento para la concesión de honras y distinciones .

ARTÍCULO 14

1. La concesión de las distinciones honoríficas que se recogen en este Reglamento serán objeto de apertura de un expediente en el que se recojan los méritos y circunstancias que justifican su concesión.
2. La iniciación del procedimiento se hará por resolución de Alcaldía, ya sea por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros de la Corporación.
3. En la tramitación del expediente se recogerá: exposición de motivos, notas biográficas de la persona propuesta o breve recensión histórica de la entidad propuesta, currículum y acciones meritorias reseñables.
4. Si el Pleno acuerda su otorgamiento, se comunicará al interesado la resolución con la certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.

1. Todas las honras y distinciones concedidos serán registrados en el Libro-Registro de Honras y Distinciones, que será, por su importancia, llevado y custodiado personalmente por el Secretario de la Corporación.
2. El Libro-Registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento.
3. En cada sección se inscribirá, por orden cronológico de concesión, los nombres y las circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, los méritos que se le atribuyen, la fecha de la concesión y la del fallecimiento para quien recibe el distintivo a título póstumo.
4. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consecuente cancelación del asiento en el libro-registro, a quien incurra en faltas que aconsejen esta medida extrema el acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Disposición derogatoria

Quedan derogados y sin ningún efecto cualquier normas, ordenanzas, reglamentos o acuerdos anteriores que sobre esta materia contradigan el establecido en el presente, que entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Lugo.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Pol, a 28 de abril de 2023.- El Alcalde, Lo leí Rodríguez Ónega.

R. 1315

SAMOS

Anuncio

CORRECCIÓN DE ERRORES. Advertidos errores en el Decreto de Alcaldía nº 2023-0059 de fecha 5 de mayo por lo que se aprueban las BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (1 CUIDADOR/A DE VIVIENDAS COMUNITARIAS DURANTE 6 MESES) QUE SE CONTRATEN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS AL AMPARO DEL "PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO" DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL ÚNICO DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2023 DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO, que fue publicado en el BOP nº106 el día 10/05/2023.

Visto el Decreto de Alcaldía nº2023-0091, de corrección de errores

- En la base cuarta (4.reQUISITOS DE LOS ASPIRANTES) de las que regulan el proceso selectivo, **donde dice:**

“Conocimiento de la lengua gallega: Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6.º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento de la lengua gallega mediante la aportación del CELGA 3 o equivalente, deberá superar un examen de gallego en los tenérmelos que se señalan en la base 8.ª.”

Debe decir:

“Conocimiento de la lengua gallega: Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6.º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento de la lengua gallega mediante la aportación del CELGA 2 o equivalente, deberá superar un examen de gallego en los tenérmelos que se señalan en la base 8.ª.”

- En la base octava (8.PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN) de las que regulan el proceso selectivo, **donde dice:**

“**PRUEBA DE GALLEGO:** Común y obligatoria para aquellos candidatos que habiendo superado todas las pruebas, no habían acreditado el conocimiento de la lengua gallega como mínimo, en el nivel de CELGA 3 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia”

Debe decir:

“**PRUEBA DE GALLEGO:** Común y obligatoria para aquellos candidatos que habiendo superado todas las pruebas, no habían acreditado el conocimiento de la lengua gallega como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia”

- En el anexo II, **donde dice:**

“el Permiso de conducción en vigor tipo C.”

Debe decir:

“el Permiso de conducción en vigor tipo B.”

Samos, 16 de junio de 2023.- El Alcalde en funciones, Julio Gallego Moure.

R. 1905

Anuncio

Aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio 2023, los padrones municipales de los Precios Públicos por el servicio de ayuda en el hogar y por el servicio viviendas comunitarias/apartamento tutelado, correspondientes a MAYO/2023, se exponen al público por el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., finalizado este plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

El cobro de los mismos se realizará mediante ingreso de los contribuyentes en la cuenta del Ayuntamiento en ABANCA.

Se fijan como periodo de cobro en voluntaria:

*Del Precio Público por el servicio de ayuda en el hogar con carácter posterior a la prestación del servicio es carácter específico, durante los veinte primeros días del mes siguiente.

*Del Precio Público por el servicio de viviendas comunitarias y apartamento tutelado el plazo de cinco días, desde el siguiente a la exposición de este anuncio en el BOP.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar y formular contra los actos que se notifican ante la Xunta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los padrones. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formulen podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio a través del servicio provincial de recaudación.

Samos, 15 de junio de 2023.- ALCALDE PRESIDENTE en funciones, Julio Gallego Moure.

R. 1906

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día 02/06/2023, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el juez de paz titular y/o sustituto de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, este/s fue/fueron elegido/s por el Pleno del/s dicho/s Ayuntamiento/s con obtención del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

O Corgo: titular: DON DOMINGO OTILIO PÉREZ LIDOR. DNI 76*972R.**

Contra este acuerdo podrán los interesados presentar recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los nominados deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para el cual se nombran y ante la persona que estar ejerciendo la jurisdicción, en el plazo de 20 días natural contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el juez de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos jueces de paz nombrados que estén incurso en alguna incompatibilidad deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese..

A Coruña, 6 de junio de 2023.- El SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 1907

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día 02/06/2023, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el juez de paz titular y/o sustituto de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, este/s fue/fueron elegido/s por el Pleno del/s dicho/s Ayuntamiento/s con obtención del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

RÁBADE: titular: DON JOSÉ MANUEL TRASHORRAS LÓPEZ. DNI 76*345L.**

Contra este acuerdo podrán los interesados presentar recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los nominados deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para el cual se nombran y ante la persona que estar ejerciendo la jurisdicción, en el plazo de 20 días natural contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el juez de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos jueces de paz nombrados que estén incurso en alguna incompatibilidad deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese..

A Coruña, 6 de junio de 2023.- El SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 1908

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE : **V/27/01618**
PETICIONARIO : José Luis Barrio García

VERTIDO

DENOMINACIÓN : Vivienda en El Caballo
LOCALIDAD : El Caballo, Orbazai (San Miguel)
TÉR.M. MUNICIPAL : Lugo
PROVINCIA : Lugo
RÍO/CUENCA : Miño/Miño

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Vivienda en El Caballo" - "José Luis Barrio García", con un volumen máximo anual de 219 m3.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separadora de grasas
- Decantador digestor con filtro biológico
- Arqueta de toma de muestras
- Zanja filtrante

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, o. a. durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2°).

Para acceder al expediente de forma presencial, si deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento la MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones del personal del Organismo.

EL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DEL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 1909